



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-0001906

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO

QUE la compañía MONTEMORO S.A. aumentó su capital mediante escritura pública de 01 de septiembre de 2014 otorgado ante la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrito directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 05 de noviembre del mismo año, acogiéndose al trámite previsto en las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil;

QUE las reformas a la Ley de Compañías mencionadas en el considerando anterior dispusieron a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros expedir normas que viabilicen la vigilancia y control ex post del proceso de constitución de una compañía y de los demás actos societarios no sujetos a aprobación previa, por lo que esta Entidad expidió el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior publicado en el Registro Oficial No. 560 de 6 de agosto del 2015;

QUE como resultado del control ex post al mencionado aumento de capital de la compañía, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informó mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-15-2140 de 26 de noviembre de 2015, lo siguiente: *"De la revisión y análisis a los libros sociales, estados financieros al 31 de agosto de 2015, se determinó que en la cuenta Aporte para Futura Capitalización no existen los recursos suficientes para pagar, con numerario, el aumento de capital suscrito por USD 200.000,00, según lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 29 de mayo de 2014, realizado mediante escritura pública, otorgada en la Notaría Primera del Cantón Quito, el 1 de septiembre del mismo año e inscrita en el Registro Mercantil el 05 de noviembre de 2014.// Cabe indicar que en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de 19 de agosto de 2015, los accionistas resolvieron aclarar y rectificar el acta y escritura señaladas en el párrafo precedente, resolviendo que el aumento de capital se pagaría con compensación de crédito, tomando dichos valores de la cuenta aporte para futuras capitalizaciones, pero realizada la revisión de los recursos registrados en esta cuenta, la compañía solo justificó el valor de USD 103.000,70, por lo tanto tampoco se evidencio la existencia de la totalidad de los recursos utilizados en el aumento de capital. Este aspecto conjuntamente con lo señalado en las conclusiones del presente informe deberá ser analizado por la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, a efectos de que emita el pronunciamiento que en derecho corresponda."*;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución solicitó a la compañía MONTEMORO S.A. mediante oficio No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.15.2128.24383.OF de 03 de diciembre de 2015, que en el término de 30 días contados a partir de la recepción del oficio antes mencionado, presente en esta Entidad los descargos y demás documentos relacionados con la subsanación de los actos societarios observados, de conformidad con el artículo 442 de la Ley de Compañías, y los artículos 10 y 11 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-129-M de 28 de enero de 2016, la Subdirección de Actos Societarios informó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución que concluyó el término fijado el 18 de enero de 2016 para que se dé cumplimiento a las observaciones notificadas a la compañía, sin que la misma haya remitido documentación o los descargos pertinentes, por lo que remitió el expediente formado para que se tomen las acciones correspondientes;

AN
DN

D



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.
MONTEMORO S.A.

0001908

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución con memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.223.M de 11 de marzo de 2016, presentó al Intendente de Compañías de Quito el informe jurídico pertinente, manifestando en su parte medular lo siguiente: *"Por lo anteriormente señalado, se puede colegir que el aumento de capital celebrado mediante escritura pública de 1 de septiembre de (sic) 2015 ante la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 5 de noviembre del mismo año no procede debido a que la compañía MONTEMORO S.A., no justificó el pago en numerario de los USD 200.000,00 de dicho aumento, incumpliendo con el artículo 183 de la Ley de Compañías antes citado. (...)// Si bien es cierto que la junta general de accionistas resolvieron en junta general de 19 de agosto de 2015, cambiar la forma del pago de capital de numerario a compensación de crédito y corregir el cuadro de integración de capital que consta en la escritura pública de aumento de capital otorgada ante la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de septiembre de 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 5 de noviembre del mismo año, la compañía MONTEMORO S.A. hasta la presente fecha no ha ingresado a esta institución la escritura pública rectificatoria y la unidad de control tampoco ha podido determinar contablemente la forma de pago del aumento de capital, tal como se lo analizó en párrafos anteriores. (...)// RECOMENDACIÓN// Puesto que la compañía MONTEMORO S.A. no justificó el pago en numerario del aumento de capital, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley de Compañías, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución recomienda a su Autoridad que, de estimarlo conveniente, ponga en conocimiento de la señorita Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros el presente informe recomendando la cancelación de la inscripción del aumento de capital de la compañía MONTEMORO S.A., otorgado mediante escritura pública de 1 de septiembre de (sic) 2015 ante la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil el 5 de noviembre del mismo año, en atención a lo establecido en los artículos 438 literal f) y 440 de la Ley de Compañías, así como en el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.",*

QUE los incisos segundo y tercero del artículo 440 de la Ley de Compañías disponen lo siguiente: *"(...) Si de los informes de inspección y control referidos a actos societarios se detectaren los hechos que dan lugar a la cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 442 de esta Ley. En este caso, así como cuando se constatare la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes o la violación o amenaza de inminente violación de derechos de socios o de terceros, el Superintendente podrá disponer que los socios o accionistas reunidos en junta general, los órganos de administración y los representantes legales de la sociedad procedan a subsanar la situación irregular advertida, ordenando la ejecución de acciones o adopción de medidas concretas encaminadas a tal fin. // De persistir el incumplimiento a las leyes o normativa vigente, la Superintendencia de Compañías y Valores, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) de esta Ley, dispondrá mediante resolución motivada la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil, (...)"*;

QUE el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior establece: *"(...) Si no logra superarse las observaciones, o si vencido el término que se concedió para subsanarlas no se presenta descargo o documento alguno, se emitirá el respectivo informe, detallando los incumplimientos o infracciones a las normas jurídicas incurridos en el acto societario o en su inscripción en el Registro Mercantil."*

QUE el artículo 13 del mismo, determina: *"Art. 13.- Medidas a adoptar.- De establecerse que un acto societario no ha cumplido con los requisitos legales pertinentes, o que se inscribió en infracción a normas jurídicas, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispondrá mediante resolución motivada, la cancelación de la inscripción del acto societario en el Registro Mercantil (...)."*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

-3-
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.
MONTEMORO S.A.

0001906

QUE sobre la base del informe generado por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención y acogiendo las recomendaciones efectuadas en su informe jurídico por la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, el Intendente de Compañías de Quito mediante sumilla de 23 de marzo de 2016, inserta al margen del memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.223.M de 11 del mismo mes y año, consideró procedente la cancelación de la inscripción del aumento de capital de la compañía MONTEMORO S.A. contenido en la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de septiembre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 05 de noviembre del mismo año; por lo que dispuso que se prepare el memorando a ser dirigido a la suscrita Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros;

QUE la Intendencia de Compañías de Quito, mediante memorando SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-476-M de 06 de abril de 2016, ha sometido a consideración de este Despacho la presente resolución en que se ordena la cancelación del aumento de capital de la compañía MONTEMORO S.A., inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 05 de noviembre de 2014, recomendando su expedición; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR en atención a lo dispuesto tanto por el segundo inciso del artículo 438 literal f) así como por el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías, la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito de la escritura pública de aumento de capital de la compañía MONTEMORO S.A. otorgada en la Notaría Primera del mismo Distrito el 01 de septiembre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil antes mencionado el 05 de noviembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) Publique un extracto de la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) Notifique con ejemplares certificados de esta resolución al Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a la Notaría Primera del mismo Distrito y al representante legal de la compañía MONTEMORO S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta resolución; b) Proceda a cancelar la inscripción de 05 de noviembre de 2014 de la escritura pública de aumento de capital de la compañía MONTEMORO S.A. otorgada en la Notaría Primera del mismo Distrito el 01 de septiembre del mismo año; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón, y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la escritura pública de 01 de septiembre de 2014 que contiene el aumento de capital de la compañía MONTEMORO S.A., del contenido de la presente resolución y siente las razones respectivas. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito de esta Superintendencia tome nota de la presente resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios referidos en los artículos anteriores.

[Firma]

[Firma]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

-4-
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.
MONTEMORO S.A.

0001905

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Director Nacional del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública y al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para los fines consiguientes.

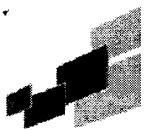
COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

15 ABR 2015

**AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS**

gut
S
AGB/ONL/MRV
EXP.49004
TRÁM. 32533

D
L



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 25983



* 2 3 7 1 7 1 7 9 0 W M I G D A *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	17932
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1834
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN
DATOS NOTARIA:	NO APLICA / NO APLICA / NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MONTEMORO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE ORDENA LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA OTORGADA POR LA NOTARIA PRIMERA DEL DMQ EL 01/09/2014, INSCRITA EN EL RM EL 05/11/2014, MEDIANTE RESOLUCION Nº SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-0001906; DE LA SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DE FECHA 15-04-2016.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 1491 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 25/05/1995.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMC-2016)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No.
SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.0001906, dictada por la
Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros, el 15 de Abril
de 2016; Resuelve Ordenar en atención a lo dispuesto tanto por el
segundo inciso del artículo 438 literal f) así como por el tercer inciso
del artículo 440 de la Ley de Compañías, la cancelación de la
inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de
Quito de la escritura pública de aumento de capital de la compañía
MONTEMORO S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha
resolución en su Artículo Cuarto, tomé nota de este particular, al
margen de la de la respectiva escritura matriz de aumento de capital
de la compañía MONTEMORO S.A., celebrada en esta notaría, el
uno de septiembre de dos mil catorce.-

Quito, 17 de Mayo de 2016.-

Imc/



Dra. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito





SECRETARIA GENERAL

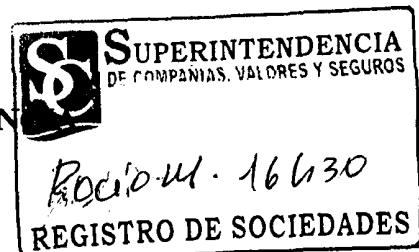


ESCANEAR

Memorando No. SCVS.SG.16.291.M

Guayaquil, 18 de abril de 2016

PARA: Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
REGIONAL DE QUITO**



Asunto: Notificación Resolución SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1906

Adjunto a la presente se servirá encontrar tres ejemplares de la Resolución SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1906, mediante la cual se dispone:

1.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito de la escritura pública de aumento de capital de la compañía MONTEMORO S.A., otorgada en la Notaría Primera del mismo Distrito el 01 de septiembre de 2014, inscrita en el registro Mercantil antes mencionado el 05 de noviembre del mismo año.

Por la atención que le sirva dar al presente quedo de usted agradecida.

Atentamente,

Ab. Katherine Merino Espinoza
SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
KME/ ARE/mbs
15/04/2016
T. 38533

Resolución registrada para la
cancelación de aumento de
capital, objeto social
y regímenes al estatuto
2016.05.24.

56
Realizar notificaciones

22/04/2016

SPS
Publicar certificado y
proceder de conformidad
con Art. 5 de la Resolución.